

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

12092 *DECRETO 1229/1975, de 7 de junio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Educación y Ciencia se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Trabajo.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Educación y Ciencia, don Cruz Martínez Esteruelas, con motivo de su viaje al extranjero; y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Trabajo, don Fernando Suárez González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12093 *ORDEN de 30 de mayo de 1975 por la que se resuelve concurso convocado entre funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado para cubrir plazas vacantes en Organismos autónomos.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 19 de abril) por la que se anunciaban vacantes de nivel Auxiliar para distintos Organismos Autónomos entre funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado y de la Escala Auxiliar del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos.

Vistas las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido y la selección practicada por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base cuarta de dicha convocatoria,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º La adjudicación de las siguientes plazas a favor de los funcionarios que se expresan en la relación anexa a esta Orden en los Organismos y localidades que se citan.

2.º La declaración del pase de los afectados por la presente Orden a la situación administrativa de «supernumerario» prevista en el artículo 46.1.a) de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, tendrá lugar desde el día que tomen posesión de las plazas que se les adjudican.

3.º Los interesados no adquirirán en ningún caso la condición de funcionario propio de los Organismos Autónomos afectados y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, del Decreto 157/1973, percibirán con cargo al presupuesto del Organismo correspondiente el sueldo, trienios y pagas extraordinarias y, en su caso, el complemento familiar que les corresponda en el Cuerpo General Auxiliar, y ello a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de su cese en el anterior destino.

A tal efecto, los habilitados correspondientes proveerán a los referidos en la presente Orden de la correspondiente baja en haberes, liquidada hasta el fin del mes en que cesen en los destinos actuales.

4.º Durante el tiempo en que se permanezca en la situación de «supernumerario», los afectados por la presente Orden están obligados a ingresar directamente en el Tesoro una cuota mensual igual al 5 por 100 del sueldo que le corresponda en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, trienios reconocidos y que vaya completando en lo sucesivo y pagas extraordinarias, como si tales haberes se hubiesen percibido por el crédito presupuestario de dicho Cuerpo, y ello de conformidad con cuanto se prevé en el artículo 20.3 del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos, aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril.

5.º Los interesados habrán de cesar en los actuales destinos, dentro del plazo de tres días, establecido en el artículo 15.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y si residen en la misma localidad que la de la plaza obtenida dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas para incorporarse a la misma.

En los casos de cambio de localidad el plazo posesorio será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su cese en el actual destino.

6.º En las plazas obtenidas por el presente concurso permanecerán los interesados, al menos, por un periodo de tiempo de dos años, sin que durante dicho plazo puedan solicitar destino fuera de los Organismos a los que quedan adscritos, y ello de conformidad con lo establecido en el apartado 6.º de la convocatoria, autorizada por la citada Orden de 7 de marzo último.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

A N E X O

Localidad	Número Registro de Personal	Apellidos y nombre	Destino anterior		
			Ministerio	Servicio	Localidad

JU-Patronato de Protección a la Mujer

Badajoz	AR3PG015003	Aguilar Merchán, Manuel ...	EC	Deleg. Provincial	Badajoz.
Córdoba	AO3PG026317	Marín Hidalgo, Encarnación,	EC	Inst. Nal. Bachillerato ...	CA-Rota.
Huesca	AO3PG025999	Villellas Blanco, María Asun-			
		ción	HA	Delegación	Barcelona.
Jaén	AO3PG024663	Moya Guirao, María del			
		Carmen	EC	Inst. Nal. Bachillerato ...	JA-Andújar.
Salamanca	AO3PG026253	Oliva Serrano, Matilde	EC	Deleg. Provincial	Badajoz.
Vigo	AO3PG021651	Sanfiz Senra, María Dolores.	GO	Gobierno Civil	Oviedo.
Zaragoza	AO3PG021862	García Antolín, Ricarda	AG	Deleg. Provincial	Palencia.